



§ VII.

Del Cronicon Silense, Muerte del Rey don Fernando I. Año y día del martirio de San Pelayo: corrigiendo unas notables alucinaciones de unos modernos. Trátase de los Anales Toledanos y Triunfo de la Cruz.

go al día 9 de las calendas de Noviembre; esto es, 24 de Octubre, porque la consagración de la iglesia de que se habla no fué en tal día. Y para omitir otros ejemplares, basta el saber por el concilio III de Zaragoza del año 691, que algunos obispos consagraban iglesias fuera de los días de domingo, como leemos allí, título I, donde lo prohíbe. Pues si en tiempo de los godos, en que florecía tanto la disciplina eclesiástica, sabemos que esta acción se hacía fuera de domingo; ¿qué mucho que leamos lo mismo en tiempos posteriores á los moros, en quienes tenía más disculpa la ignorancia, por la continua guerra que obligaba á cuidar más del estado que del estudio?

112 La escritura que alega Morales está tan mal dispuesta, que él mismo confiesa lib. 15, cap. 25, pág. fig. 171 v., que «no hay tomar ninguna buena resolución;» y aquí retrata lo que sobre esto escribió en la vida del Apóstol. En la pág. 172 resuelve fué la consagración en lunes, 5 de Mayo año de 900. Esto no puede afirmarse así, porque en ninguna escritura se halla el día cinco de Mayo; ni en aquel año fué el curso de la luna III, y la misma luna sólo tenía dos días, pues fué el novilunio en el día cuatro. Demas de esto se hizo la consagración luego que el rey recibió la bula del papa Juan VIII, como consta por Sampiro; que aunque no expresa más que el nombre del papa, se conoce fué el VIII, por encadenar la memoria de este suceso con la de Carlos, rey de Francia y emperador, á quien da el título de príncipe Grande, y es conocido por el dictado de Calvo, quien sólo concurrió con Juan VIII, y no con el VII ni con el IX, en fuerza de lo cual fué el papa Juan VIII y no otro. Pero éste ya había muerto diez y ocho años antes del que señala Morales, y así no se puede recurrir á su sentencia, por más que diga que «no hay más que desear,» pues para no dilatarlo tantos años basta lo que escribe Sampiro. El Cómputo astronómico de luna III en el 5 de Mayo, dice le consultó con un catedrático de Salamanca, que enseñaba música y cómputo eclesiástico; pero según yo veo no supo el cálculo eclesiástico de las lunas, porque en el año 900 ni el áureo número, ni el ciclo lunar latino, fué III, ni el día 5 de Mayo tuvo 3 de luna, sino 2, Aureo número 8, ciclo lunar latino 5, porque este ciclo tiene siempre tres unidades menos que el áureo número, como saben los facultativos, ni yo necesito detenerme más en el asunto, pues de Sampiro no puede deducirse el modo con que debe reducirse la era.

111 El Cronicon del monje de Silos escribe que el rey don Fernando I murió día martes, 27 de Diciembre, era 1103; esto es, año 1065, en cuyo solo año fué martes el tal día, por ser su ciclo solar 10, letra dominical B. La inscripción que pone Morales, lib. 10, capítulo 12, conviene en lo mismo, *Obiit die III, Fer. VI. Kal. Januarii Era MCIII*. En el epitafio de la sepultura de este rey, que tengo yo copiado en mi estudio, con todos los demas de la real casa de San Isidro de Leon, dice: *Obiit sexto Kalendas Jannarii era MCIII*. El Cronicon de la calenda antigua de Búrgos dice lo mismo. *Era MCIII, obiit Ferdinandus Rex in die San Eugenie*. Los Anales compostelanos: *Era MCIII. Ferdinandus Rex, frater Regis Gars*. Los complutenses, con mayor expresión: *Era MCIII die tertia, scilicet VI. Kal. Januarii obiit Rex Ferdinandus in Legionem*. A vista de esto, ¿quién dijera que el autor de la Prefación se había de empeñar en decir que la era 1103 está errada en el monje de Silos, y que se debe enmendar 1104? Pero tampoco deja de admirar el fundamento, que se reduce á que los Anales complutenses prosiguen luego poniendo la era 114, lo que, según don Gregorio, es como corregir la era 1103 que antes pusieron. Pero si esto fuera así, debieran haber corregido lo que escribieron antes, añadiendo una unidad al III, y no dejar sentencias tan contrarias como decir que murió en la III y luego sin llegar á este número poner que fué en la IV. El caso es que el poner IV es errata conocida en lugar de III. La razón es, porque donde puso III, allí es donde se puso á propósito á señalar la muerte, no sólo con la era, sino con el mes, día de éste y día de semana; lo que todo se verifica en el año despues del que señala Mayans; y así al número antecedente es á quien se debe estar, pues queriendo entresacar despues la era sola, sin mes ni feria, para encadenarla con la era de la reina doña Sancha, en lugar del III puso el copiante IV. La razón convincente es, que los manuscritos, en caso de discrepancia, se deben arreglar á las piedras, especialmente sepulcrales; y teniendo dos inscripciones contestes en la misma ciudad en que murió, y en el mismo sitio donde yace su cuerpo, ¿quién mejor nos debe dar la ley? Júntase á esto la constancia



de los demas escritos alegados, y que el mismo Mayans confiesa estar errados los *Anales Toledanos* primeros, y el Cronicon de Coimbra, que anejan esta muerte á la Era 1102. Pues ¿de dónde se prueba que los complutenses no tienen tambien errata cuando pone el copiante IV en lugar de III? Yo pruebo que éste es yerro por el mismo Cronicon, que pone III por los demas, que convienen en lo mismo, y sobre todo por las inscripciones, que no han podido ser adulteradas, ni en copias manuscritas ni en impresiones, y así son testigos de incomparable excepción.

114 Entre estos cronicones alega Don Gregorio al presbítero de Córdoba (con b se escribe este nombre en sus monedas antiguas, que se hallan en mi estudio), llamado Raguel, quien escribiendo el martirio de San Pelayo (que hallarás en el tomo IV de la *España ilustrada*, pág. 348), dice que sucedió en la era 963, en domingo, *sexto Kalendas Julias*, ó 26 de Junio. Morales confiesa que en una antigua copia halló era 964 correspondiente (dice) al año del Señor 926. A vista de esto sólo no podrémos averiguar cosa cierta, porque unos recurrirán á un número y otros á otro. Lo que más hay que admirar es que Mondéjar insiste en la era 964 y Mayans en cien años antes, era 864. Pero no dije bien en dar á esto por lo más, siendo lo ménos á vista de las cosas que tiene este § 151 de la *Prefación* (creo serán yerros de imprenta; pero por no hallarse en la fe de erratas es necesario ocurrir á ello para que no se propaguen, como suele suceder, en otros libros). Dice que el año 825 fué letra dominical y por consiguiente, el día 26 de Abril cayó en domingo. Aquí hay dos yerros, uno en decir que si fué letra dominical A, sería domingo el 26 de Abril; pues según cualquier cálculo que formes bien arreglado, sería domingo el 23 de Abril, y por consiguiente, el 26 sería miércoles. Otro yerro es recurrir á Abril para una acción que es de Junio, y ni aun tomando esto por equivocación se corrige aquel yerro, porque si fué letra dominical la A, cayó en lunes el 26 de Junio y no en domingo. Oye ahora cómo escribe lo contrario de lo que deja dicho: «debe enmendarse la fecha de la era 963 que prefirió Morales, la cual correspondió al año 626, que tuvo A por letra dominical y así el domingo cayó en 23 de Abril.» Si la A da domingo el 23 de Abril (como dice aquí), se sigue que no cayó en domingo el 26 del mismo mes, regido por esta misma A, como escribió al principio, porque es imposible que si el 23 es domingo, sea tambien domingo de allí á tres días. Y advierte que aunque los años de que habla

aquí se diferencian uno de otro en más de cien años (el 825 y el 926), no altera esto el concepto, porque toda la fuerza está en ser una misma la letra dominical A, con la cual es incompatible lo que aquí se amontona. Otro yerro es reducir la era 963 de Morales al año 926, pues esto ni en sentencia de Morales y mia, ni en la de Mondéjar y Mayans, corresponde á tal año, sino al 924 en la de estos últimos y al 925 en la de Morales; y ésta debe prevalecer, pues fué en este año domingo el 26 de Junio, por ser su ciclo solar 10, y letra dominical B. Y así lo reconoció Mondéjar, que vindicó el cómputo de Morales, contra la impugnación de Sandoval. Véase su *Era Española*, pág. 188.

115 Añade más Mayans: que la era ni debe ser 963 ni 964, sino 864, quitando cien años á los números. Si el decirlo así hiciera ser así, se lo debía estimar mucho el mártir San Pelayo, pues le daba cien años de bienaventurado, demas de los que tiene. Mas ya conoció el autor que sobre esto se ofrecen grandes dificultades, y dice que en otra ocasión lo averiguará con mayor diligencia. En esto se me ofrece á mí la dificultad de que si no lo tiene bien averiguado, ¿á qué fin viene el decirnos que en lugar de una era leamos otra, con diferencia no ménos que de cien años? ¿Y por qué pasa á corregir el cronicon de la calenda de Búrgos? Yo tuviera por mejor el que corrigiese los *Anales compostelanos* en que se funda, pues aquí está muy claro el que hay yerro de imprenta. La razón es porque, antes de hablar de este martirio puso en su orden cronológico las eras 894, 898, 922, 937, 967, encadenando ésta con la 913. Todas son posteriores al número que escogió Mayans, y luego prosiguen los Anales *Era DCCCLXIII* (864) *martirizatus est B. Pelagius in Cordoba, et in era MV translatum est corpus ejus de Cordoba per Blasium Episcopum, et reconditum est honorifice apud legionem*. Aquí da voces el contexto á que el impresor omitió en la era una C, poniendo tres donde deben ser cuatro. La razón es porque si los sucesos precedentes son del siglo décimo, con cuatro CCCC sobre la D, ¿á qué fin ha de retroceder su autor cien años atras y poner desquiciadamente esta noticia? Si fuera del siglo nono, la hubiera puesto en su sitio, en donde usa de solas tres CCC sobre la D, pero ponerla despues de cuatro CCCC y quitar de repente una, es prueba de que es yerro de imprenta. Lo contrario hace Mayans en el cronicon de Búrgos, pues estando bien colocada la noticia entre las del siglo décimo, al quitarla un ciento destronca la armonía cronológica de su autor, y le hace que confunda los siglos. El



M. Berganza al poner en su tomo II de *Anti-güedades* el cronicon de la calenda de Búrgos y la cláusula de este martirio en la era 964, añadió la nota de que «acaso habló del martirio de San Pelayo, monje de Arlanza, porque el de Córdoba ya había algunos años que era martirizado.» Esto fué efecto de hallar en los *Anales compostelanos* el martirio de Córdoba en un siglo ántes, pero esto ya vimos era conocida errata de faltar una C, y se mostrará por las razones siguientes.

El más poderoso inductivo que hallo para que el martirio de San Pelayo no se ponga en el año ni siglo en que le quiere introducir este escritor (esto es, en la era 864), es que, dado esto, hubiera sido martirizado San Pelayo viviendo San Eulogio, cuya obra empieza desde la era 888, que no dista más que veinticuatro años de la que escoge Mayans. Y en tal caso, cuando San Eulogio se puso á escribir tan despacio los martirios que sucedieron en su tiempo en la ciudad de Córdoba, no era posible que hubiese omitido uno tan sumamente notable como el del santísimo jóven San Pelayo, especialmente cuando menciona otros remotísimos, como San Hemeterio, San Félix, Santa Eulalia de Barcelona, etc. Si la sangre de San Pelayo está tan reciente, ¿cómo no se esmalta con ella la pluma de este sagrado historiador? La razon es porque se derramó mucho despues del martirio de San Eulogio en el año que señalamos con Morales, 925, cien años despues del que señala Mayans, como se prueba por lo que refiere Sampiro (escritor coetáneo), diciendo cómo el martirio de San Pelayo fué en tiempo de D. Ordoño II, y que D. Sancho I (que empezó á reinar treinta y un años despues de Ordoño II) redimió el cuerpo del glorioso mártir por medio del obispo de Leon Velasco (á quien los Anales citados compostelanos nombran Blasio). El año de esta traslacion de las reliquias fué, segun estos Anales, el 967, último del reinado de D. Sancho I, y así convienen con Sampiro; y se ve que fué trasladado el mártir á los cuarenta y dos años de su martirio, de lo que se deduce que no fué martirizado en los cien años que se anticipan, porque entónces (esto es, en la era 864, año 826) no reinaba Ordoño II ni reinó en cerca de cien años. Demas de esto, el martirio de San Pelayo en Córdoba fué de resultas de la prision de su tío el obispo de Tuy, y Dulcidio, obispo de Salamanca, como refiere Sampiro; y este Dulcidio floreció unos cien años despues de la era, que Berganza y Mayans señalan, como consta por Sampiro y por la inscripcion propuesta núm. 111. Luego sin fundamento se anticipan cien años, atribu-

yendo el martirio al tiempo de Ramiro I, que era el que reinaba en el 864, debiendo atribuirse al 925 en que reinaba el hijo de D. Ordoño II. El referir Sampiro el suceso al tiempo de D. Ordoño II es porque la prision de San Pelayo fué en aquel reinado; pero por Raguet consta que estuvo tres años y medio encarcelado, y así se componen bien los dos autores, pero no si se anticipan 100 años.

116 En esta conformidad (ó disconformidad) prosigue el autor de la prefacion corrigiendo anales y cronicones, conforme se le ofrece, sin perdonar á las fechas que están bien puestas, aunque se atraviere en ello la práctica comprobatoria de la Iglesia; v. gr., en los *Anales toledanos primeros*, dice § 171: «De paso enmendaré estos anales, los cuales, hablando de la célebre batalla de las Navas, dicen: Esto fué en XVI (16) de Julio, lúnes, era MCCL (1250).» Viendo que no puede negarse aquella era y el día, recurre á corregir el número del mes, poniendo en lugar de 16 el 18, y diciendo que la Iglesia que celebra este triunfo de la cruz en el día 16, debía, segun su parecer, celebrarle en el 18. Para este empeño eran necesarias unas pruebas que fuesen demostraciones. Pero no hay más fundamento que el que el uso de la Iglesia es contrario á su sentencia, y que en ésta no pueden subsistir los testimonios de la venerable antigüedad. Yo lo saco todo corriente, porque el año 1212 tuvo por ciclo solar al 17, letra dom. A. G., y por tanto fué lúnes el 16 de Julio. En el Cronicon que yo tengo, que há cerca de 500 años que se escribió, esto es, 40 años despues de esta victoria, no sólo se halla la era, sino que expresamente se reduce al año del Señor 1212, como verás en él, y se determina el mismo día 16 de Julio. Las demostraciones que ofrecen estos *Anales toledanos* sobre que la era no se anticipó más que 38 años al Nacimiento de Cristo, son tantas, que no pueden enmendarse de paso, como se intenta, es preciso que se escriban otros que no sean éstos, si se quiere hacer que hablen debajo de la suposicion de 39.

117 Y para que veas el fundamento con que redondamente se escribe que los Cronicones favorecen la sentencia contraria, sirva de ejemplo el de los *Anales segundos de Toledo*, de quienes se dice en esta prefacion, § 176, que establecen la misma cuenta. Oigamos lo que establecen. La época de los años de los árabes, dice, fué en juéves 15 de Julio de la era DCLX (660). Esta era da puntualmente el año 622 en que sucedió la egira ó fuga de Mahoma, como suponen los mismos á quienes impugno, y consta de que en este año (y no en el



anterior), fué juéves el 15 de Julio, por ser ciclo solar 15, letra dom. C.

118 En la era MCI (1101) refieren un terremoto en el día 5 de Setiembre, viérnes. Esto sólo toca al año 1063 (y no al anterior) por su ciclo solar 8, letra dom. E.

119 En la era MCLII (1152) ponen una arrancada (esto es, destrozo de gente), lúnes 3 de Agosto. Esto sólo corresponde al año 1114 en que fué 3 el ciclo solar, letra dom. D.

120 En la MCCLVIII (1258) ponen unos sucesos, que el primero fué en mártés, el segundo en el juéves siguiente, y señala el 25 de Agosto. Esto es del año 1220, cuyo ciclo solar fué 25, letra dom. E. D., y así fué mártés el 25 de Agosto. Pero en la opinion que recurre al año 1219, rebajando 39 á la era, ni fué mártés ni juéves el 25 de Agosto, sino domingo.

121 En la MCCLIX (1259) refieren el nacimiento del infante D. Alfonso en 23 de Noviembre, día de San Clemente, mártés. Sólo se verifica esto en mi sentencia, año 1221, cuyo ciclo solar 26 da la letra dom. C., y por tanto mártés al 23 de Noviembre, porque el domingo fué el día 21.

122 En la MCCLIX ponen la consagracion de la Iglesia de San Roman, que ya viste (número 33) como está bien puesta.

123 En la MCCLX (1260) dicen fué la Ascension á 12 de Mayo. Y esto sólo es propio del año 1222, cuyo ciclo solar fué 27, letra dominical B., que da en juéves al 12 de Mayo. El áur. núm. fué VII en lo que se ve, que junto con la letra dom. B., cayó la Pascua en 3 de Abril; y si desde este día cuentas hasta 40, hallarás á la Ascension en el día 12 de Mayo, en que la refieren los Anales, sin que te quede más recurso que el que todo está errado, porque es del todo opuesto á tu opinion.

124 En la MCCLXII (1262) dicen fué viérnes el 5 de Abril. Así fué en el año 1224, ciclo solar 1, letra dom. G. F. Pero no fué así en el 1223, sino miércoles.

125 En la MCCLXXIV (1274) ponen la gran noticia de la toma de Córdoba por el santo rey D. Fernando, diciendo fué en domingo, día de San Pedro, dos días por andar de Junio (por el día 29 y por día de San Pedro, se ve con certeza la errata de impresion que puso Julio). Sólo en el año 1236, y no en el 1235, cayó el 29 de Junio, día de San Pedro, en domingo, ciclo solar 13, letras dom. F. E.

126 En la era MCCLXXVII (1277) refieren: «Escureció el sol, viérnes hora de VI, é duró una pieza entre VI é IX, é perdió toda su fuerza, é fízose como noche, é parecieron es-trellas ya cuantas, é de sí pareció el sol lué-

»go, mas á grand pieza no tornó en su fuerza. »Despues cobró su fuerza como solie haber, »era MCCLXXVII.»

127 Uno de los motivos que he tenido para recorrer estos Anales, fué ilustrar esta noticia, porque como aquí no se declara ni mes ni su día, no se puede calcular la era con el día de semana y eclipse. Pero síplese esta falta por el manuscrito que yo tengo, escrito por autor que vió el suceso, el cual, siendo así que en todo lo demas usa de la era, al llegar á este pasaje recurre al año de Cristo, usando de la frase de año de la gracia: *Anno gratiae M. CC. XXXIX, tertio Nonas Junii, feria VI obscuratus est sol totus in meridie*. Este año 1239 es el que corresponde á la era de los *Anales segundos de Toledo*. El eclipse es el mismo, total, á hora de medio día, esto es, entre sexta y nona y en día de viérnes. El mes fué Junio y en su día 3, *tertio Nonas Junii*. Todo se verifica en el año del Nacimiento del Señor, 1239, cuyo ciclo solar fué 16, letra dominical B. Y en esta conformidad sabemos lo que por solos los anales de Toledo no se sabia. Sabemos tambien que al año del Nacimiento le llamaban año de gracia, y que la era se reducía á años de Natividad, con la precisa rebaja de 38 años y no 39, pues aquello es lo que resulta de los caracteres cronológicos y del eclipse, que se aneja al expresado año 1239, como se puede ver en las tablas astronómicas de Ricciolo, tomo I, *Astronomie Reformatae*, libro 2.º, cap. XVI, pág. 144, y en el *Almagesto*, lib. 5.º, cap. XIX. Las *Memorias de Cardeña* mencionan el mismo eclipse, 3, Non. Jun., era 1277.

128 Observa ahora con qué razon se puede decir al público que los *Anales toledanos segundos* establecen la misma cuenta de rebajar 39 años á la era. No hay más alegato para esta pretension que el que ponen un terremoto en mártés, era MCLI (1151), día 2 de Abril. Fuera de esto, no hay cosa alguna que *ut jacet favorezca* á la tal cuenta. Y aquí digo yo que hay errata de mártés en lugar de miércoles. Si dices que esto es voluntario, por no gustarte que enmiende yo una fecha, hazte cargo de lo que podré yo decir á quien pase á corregir á tantas. No valga partido alguno. Si entre doscientas y dos firmas hay dos discrepantes de las demas uniformes, ¿quién por quién se deberá arreglar? ¿Dos por doscientas, ó doscientas por dos? Creo que se mandará á las dos que tomen ley de las doscientas, y no que las doscientas la tomen de las dos. Pues creo que si importára, diera más de ciento por una; pero me vasta el que se vea que aquellos



mismos tribunales á quienes se apela confirman mi sentencia. Y si para ejecutarla fuera necesario recorrer parte por parte los cronicones publicados, y áun los no publicados hasta ahora, como lo que toca á escritores y escrituras, me faltaria, no alegatos improtestables, sino tiempo.

Ya has visto la muestra de la tela en punto de cronicones, y siendo así toda la pieza, creo no te empeñarás en que desenvolvamos más, porque tenemos que pasar á otras clases, y en una de ellas trataremos del *Cronicon de Búrgos*, por ser su Prefacion digna de hablar sobre ella.

§ VIII.

Pruébase el año y día en que empezó á reinar D. Alfonso el Sabio por sus tablas astronómicas.

129 Despues de estos Anales recurre el autor de la Prefacion á las Memorias de D. Alfonso el Sabio, no para probar su asunto, sino para corregir algunas fechas. Pero yo, notando en ello várias equivocaciones que perjudican á la verdad, lo expongo porque no cundan más. Dice que las *Tablas Alfonsinas* se fijaron juéves día 1.º de Junio del año 1251, en que empezó á reinar. Todo esto es contrario á las mismas tablas, pues en la primera de la *Diferencia de las eras*, fól. 33, se da á la del reinado de D. Alfonso, cotejado con el de la Encarnacion, el año 1251 y ciento cincuenta y dos dias, y esto es lo mismo que decir que empezó á reinar y se fijaron sus tablas en el día 1.º de Junio del año de Cristo 1252; esto es, á los ciento cincuenta y dos dias de este año, porque todos los dias que añadidas sobre el año 1251 tocan al siguiente 1252, y los ciento veinticinco dias que allí se añaden sobre el año 1251 son puntualmente los que hay desde 1.º de Enero á 1.º de Junio inclusive. Los mismos dias señala en el cotejo de la era del César y la de su reinado, porque así la era española como los años de Cristo empezaban en España por el 1.º de Enero, y por tanto habia un mismo número de dias desde el principio de la era al del rey como desde el primer día de la era cristiana al 1.º de Junio. Luego los dias que en estas tablas se dicen sobrar sobre el número del año de Cristo 1251 son propios del año 1252. Lo mismo se califica mostrando la falsedad de que el reinado y tablas empezasen en juéves. Lo contrario consta expresamente en la tabla de las notas ó ferias, fól. 40, donde notando la raíz de la época de D. Alfonso dice fué sábado ó feria sétima: *Radix Alfonsi Regis VII*, y esto mismo resulta por el ciclo solar del año 1252,

que fué primero con las letras domin. G. F., por ser bisiesto; y por la F., que sirvió en Mayo y Junio, se califica que el día 31 de Mayo en que murió San Fernando fué feria sexta, y el día siguiente 1.º de Junio feria sétima ó sábado, sin que nada de esto pudiese convenir al año 1251. Compruébase el mismo año 1252 por la concurrencia de la egira ó era de los árabes (que allí se nombra Alhigera), entre la cual y la época (ó día del principio del reinado) de D. Alfonso se pone la diferencia de 629 años romanos y 322 dias más, que es lo que puntualmente corresponde al día 1.º de Junio del año 1252, cotejado con el primer día de la egira, que fué juéves 15 de Julio del año de Cristo 622; esto es, pasado el año 621, y más ciento noventa y cinco dias del 622, lo que es lo mismo que decir que la fuga ó egira de Mahoma fué en el día ciento noventa y seis del año de Cristo 622, que es el 15 de Julio. El reinado de D. Alfonso empezó pasado el año 1251 y más ciento cincuenta y un dias del siguiente 1252; esto es, pasados cinco meses cabales de este año (que fueron Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo), y cuando se contaba el día ciento cincuenta y dos de tal año 1252, que fué el 1.º de Junio. De aquí se sigue que el cómputo de las *Tablas Alfonsinas* está puntualísimo en la diferencia que señala entre la egira y reinado de D. Alfonso cuando la reduce á 629 años romanos y trescientos veintidos dias. La prueba más perceptible es esta:

	Años.	Dias.
Alfonso.....	1251	152
Egira primera.....	621	195
		43
	1251	
	621	43
Diferencia.....	629	322
	1	365
Prueba.....	1251	

Donde los dias de la primera egira exceden á los del día primero del reinado de D. Alfonso en número de 43. Sumados, pues, unos y otros, restan éstos 43 en la egira, y el reinado se queda en preciso número del año 1251, sin día alguno, por estar ya recogidos sus dias en el restar de los de la egira. Si de aquel año 1251 quitas el año 621 y cuarenta y tres dias, resulta la diferencia señalada 629 y trescientos veintidos dias, que es el espacio que media entre el día 15 de Julio en que empezó la egira y el 1.º de Junio en que empezó el reinado de D. Alfonso el Sabio. Á vista de esto no puedo ménos de admirarme de las enmiendas y propuestas



que hace sobre estas tablas el autor citado, diciendo, § 71, que aquí se expresan ciento veintitres dias, debiendo ser (dice) ciento cincuenta y dos, y que los años que se ponen en las tablas alfonsinas son 649, á los cuales (dice) se deben arreglar los 629 que se expresan en el prólogo de las *Partidas* del mismo rey. En el § 181 dice que los ciento veintitres dias que se ponen en estas tablas sobre la egira 649 tienen error manifesto, debiendo ser sesenta y nueve. En la edicion de las tablas, que yo uso, del año 1518 no hallo tales cómputos, sino los siguientes (omitidas las particulas sobre años y dias):

Anni Rom.	Dies supflui.	
1289.....	152.....	<i>Ere Cesaris et Alfonsi Regis.</i>
1251.....	152.....	<i>Ere Incarnationis et Alfonsi Regis.</i>
629.....	322.....	<i>Ere Alhigera, i. e. Arabum, et Alfonsi Regis.</i>

Todo esto está puntualísimo, como se ha visto, sin que deba enmendarse día alguno. Y me recelo que el sustituir la egira 649 y 123 dias, sea de autor diverso del de las *Tablas Alfonsinas*, el cual, hallando en las de otros astrónomos que en el año en que empezó á reinar D. Alfonso (1252), corria la egira 649 y 123 dias, propuso estos mismos números, como de hecho verás, v. gr., en Petavio, donde con el año 1252 se confronta la egira 649, con más 123 dias y 13 horas; pero esto no es el intento de las *Tablas Alfonsinas*, por cuanto aquí se recurre expresamente á años de los árabes, con reduccion á romanos; y cuando en el año 1252 se pone la egira 649, no se usa de ella como año romano, sino precisamente como año lunar de los árabes. En este sentido se añaden con razon los 123 dias, pero éstos no son con respecto al día primero del reinado de D. Alfonso, sino al 15 de Julio, que es por quien se regula la época de la egira, y son los mismos que hay desde 13 de Marzo en que empezó la egira 650 hasta el 15 de Julio. El autor de la Prefacion creyó que aquí se hablaba de la egira 649 y del día primero de D. Alfonso, y así añadió los 69 dias. Pero esto es desprestigiar los dias que se añaden corrientes sobre la egira, lo que no debe ser así, porque cuantos dias se añadan sobre la egira 649, son propios de la 650. Y así, el sentido de los años árabes 649 y 123 dias confrontados con el año de Cristo 1252, es que en este año de Cristo se habian ya pasado en su día 15 de Julio 649 años árabes, y más 123 dias de la egira 650, como verás en Tosca y cualquiera otro matemático que trate del asunto. Pero (como dije) este número de 123 dias

no viene al caso para la época del reinado de D. Alfonso, ni la egira 649, sino la 629, porque sólo ésta es la que corresponde á la reduccion de años romanos, de quienes usan las *Tablas Alfonsinas*. En el prólogo de las *Partidas* hay algunas erratas, que corregirás por lo dicho; esto es, en la era del César, donde pone 150 dias, has de leer 152, como se dice inmediatamente en los años de Encarnacion y en las *Tablas* propuestas; y en la egira, donde se ponen 301 dias, se deben sustituir los 322 ya explicados. Los años en unas y otras eras propuestas no tienen que corregir, pues todos están bien, en conformidad con los señalados en las *Tablas Alfonsinas*.

De paso quiero advertir que esta obra de las partidas se hizo en tiempo, no de San Fernando, sino de su hijo, pues se dice expresamente en el prólogo que se empezó á cuatro años y veintitres dias de su reinado, vispera del Bautista (año de 1256), y que se acabó á los siete años cumplidos desde que fué comenzada, esto es, empezando el año 12 del reinado de D. Alfonso el Sabio, en el año del Señor 1263. La razon es, porque su reinado empezó en 1.º de Junio del 1252, y por tanto, pasados cuatro años y 23 dias, estaba empezado su año quinto, y así, cumplidos siete años, se contaba su año doce, que empezó en 1.º de Junio del 1263, y no en el 1261, como escribe el autor de la Prefacion de Mondéjar. Entre la clase de escritores, al llegar al Sr. Loaisa, se recurre al concilio XIV de Toledo. Por esto no te le puse ántes.

CAPÍTULO IV.

Pruébase el verdadero cómputo de la Era por el Concilio XIV de Toledo. Corrígese la correccion de Mayans, y declárase el modo de contar los años de los reyes.

130 Una de las mayores pruebas que se pueden hallar en favor del verdadero cómputo de la era española, es la que nos ofrece el concilio XIV de Toledo por hallarse en él la nota de día de semana, diciendo que se concluyó en domingo á 20 de Noviembre de la era 722. Si de esta era rebajas 38 años precisos, sacarás el año del Nacimiento del Señor 684, en que fué domingo el día 20 de Noviembre, como dice el concilio. Y este es el año en que finalmente vino á parar Mayans, párr. 199, diciendo que «para que fuese domingo día 20 de Noviembre, debió ser bisiesto el año como lo fué el 684, que tuvo por letras dominicales C. B.» Omíto el que debió ser bisiesto, pues cinco años ántes y seis despues cayó en domingo el 20 de Noviembre de 679 y 690 y no fueron bisiestos.